# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-66-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CANIPACO DISTRITO DE CHACAPAMPA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20601431697 Fecha de envío : 18/10/2023

Nombre o Razón social : ICCPER S.A.C. Hora de envío : 09:42:26

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

respecto al contenido del tercer entregable se pide el saneamiento físico legal de terreno, LA INSCRIPCION DE UN PREDIO TIENE UN TIEMPO DETERMINADO LO QUE CONLLEVARIA A AMPLIACIONES DE PLAZO, Cabe indicar que, si bien es responsabilidad de la entidad determinar su requerimiento, esta debe ser objetivo, claro y preciso, SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO QUE PUEDE GENERAR UNAS CONTROVERSIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.4.2.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

lev de contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la observación formulada por el participante, se indica que, el consultor deberá de acreditar y sustentar ante la Entidad que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, siendo esta una obligación y requerimiento fundamental para evitar la imputación de la penalidad por mora conforme lo establece la normativa de contrataciones. En ese sentido SE ACLARA la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-66-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CANIPACO DISTRITO DE CHACAPAMPA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :20601431697Fecha de envío :18/10/2023Nombre o Razón social :ICCPER S.A.C.Hora de envío :09:42:26

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal C, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como servicios de consultoría de obra similares a: Elaboración de Expediente Técnico Y/O ESTUDIO DEFINITIVO de LA: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o rehabilitación y/o recuperación y/o remodelación de: Infraestructuras Educativas en los niveles de educación básica y/o educación superior y/o educación técnica productiva ejecutadas para entidades públicas y Privadas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de servicios de consultoría de obra similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: Elaboración y/o formulación y/o reformulación de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o rehabilitación y/o recuperación y/o remodelación de: Infraestructuras Educativas en los niveles de educación básica y/o educación superior y/o educación técnica productiva y/o losas deportivas, ejecutadas para entidades públicas y Privadas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

A fin de promover la mayor concurrencia y pluralidad de postores se ha decidido ampliar la experiencia del postor en la especialidad a lo siguiente: Elaboración y/o Formulación y/o Reformulación de: expediente técnico y/o estudio definitivo de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación de: Infraestructura Educativa en los niveles de Educación básica y/o Educación Superior y/o Educación Técnica Productiva (...), ahora bien respecto a su petitorio de incluir como similar una losa deportiva se indica que este es un proyecto integral (Infraestructura educativa) lo cual abarca diferentes componentes (módulos administrativos, aulas, talleres, patios, etc.), por lo que una losa deportiva que es un componente no se puede considerar como una obra similar. En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Elaboración y/o

Formulación y/o Reformulación de: expediente técnico y/o estudio definitivo de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación de: Infraestructura Educativa en los niveles de Educación básica y/o Educación Superior y/o Educación Técnica Productiva, ejecutadas para entidades públicas y/o privadas

Nomenclatura: AS-SM-66-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CANIPACO DISTRITO DE CHACAPAMPA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :20601431697Fecha de envío :18/10/2023Nombre o Razón social :ICCPER S.A.C.Hora de envío :09:42:26

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el literal B.2, relacionado a la experiencia del personal clave de la sección específica, se exige como servicios de consultoría de obra similares a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o recuperación y/o remodelación de edificaciones ejecutadas para entidades públicas y Privadas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de servicios de consultoría de obra similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: Elaboración y/o formulación y/o reformulación de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o rehabilitación y/o recuperación y/o remodelación de: Infraestructuras Educativas en los niveles de educación básica y/o educación superior y/o educación técnica productiva y/o losas deportivas, ejecutadas para entidades públicas y Privadas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la observación formulada por el participante se indica que, la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave es amplia, la misma que garantiza pluralidad de proveedores, en ese sentido su petitorio de incluir INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS ya se encuentra dentro del término" EDIFICACIONES", ahora bien respecto a su petitorio de incluir como similar una LOSA DEPORTIVA se indica que este es un proyecto integral (Infraestructura educativa) lo cual abarca diferentes componentes (módulos administrativos, aulas, talleres, patios, etc.), por lo que una losa deportiva que es un componente no se puede considerar como una obra similar. observación. Por otro lado, a fin de fomentar la mayor pluralidad de postores se ampliará la definición de cada Especialista a lo siguiente: Experiencia (¿) en la Elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o reformulación (¿). En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

JEFE DE PROYECTO

Experiencia (¿) en la Elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o reformulación (¿)

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Experiencia (¿) en la Elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o reformulación (¿)

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Experiencia (¿) en la Elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o reformulación (¿)

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Experiencia (¿) en la Elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o reformulación (¿)

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia (¿) en la Elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o reformulación (¿)

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

Experiencia (¿) en la Elaboración y/o supervisión y/o formulación y/o reformulación (¿)

Fecha de Impresión: 03/11/2023 10:25

Nomenclatura: AS-SM-66-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CANIPACO DISTRITO DE CHACAPAMPA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN

Fecha de Impresión:

03/11/2023 10:25

Nomenclatura : AS-SM-66-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CANIPACO DISTRITO DE CHACAPAMPA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :20601431697Fecha de envío :18/10/2023Nombre o Razón social :ICCPER S.A.C.Hora de envío :09:42:26

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De acuerdo al ART. 2.-PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA y para ampliar la PLURALIDAD de postores, se solicita que se tome en consideración la experiencia como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALIZACION, por ser similar y más completo y resulta congruente con las actividades que realiza el profesional para la especialidad mencionada, y está de acuerdo a lo dispuesto por la NORMA G.030, por lo que se solicita, se considere en las bases la profesión mencionada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 2 DE LALEY DE CONTRATACIONES

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la observación formulada por el participante se indica que, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los términos de referencia, la entidad validara la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En ese sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

03/11/2023 10:25

Nomenclatura : AS-SM-66-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CANIPACO DISTRITO DE CHACAPAMPA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20601431697 Fecha de envío : 18/10/2023

Nombre o Razón social : ICCPER S.A.C. Hora de envío : 09:42:26

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

De acuerdo al ART. 2.-PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA y para ampliar la PLURALIDAD de postores, se solicita que se tome en consideración la experiencia como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTROMECANICAS, COMUNICACIONES Y GAS, por ser similar y más completo y resulta congruente con las actividades que realiza el profesional para la especialidad mencionada, y está de acuerdo a lo dispuesto por la NORMA G.030, por lo que se solicita, se considere en las bases la profesión mencionada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la observación formulada por el participante se indica que, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los términos de referencia, la entidad validara la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En ese sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-66-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CANIPACO DISTRITO DE CHACAPAMPA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :20601431697Fecha de envío :18/10/2023Nombre o Razón social :ICCPER S.A.C.Hora de envío :09:42:26

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE NO FIGURA EL PRESUPUESTO PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL EL CUAL TIENE SUS PROPIAS TARIFAS Y TRAMITE POR LA ENTIDAD COMPETENTE SE PIDE AL COMITE INCLUIR EL PRESPUESTO AL SANEAMIENTO YA QUE SI NO CONLLEVARIA A GENERAR ADICIONAL EN EL PROCESO DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 20 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la observación formulada por el participante se indica que el costo para el saneamiento físico legal se encuentra contemplado en el numeral 3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de la estructura de costos. En ese sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

03/11/2023 10:25